OTROSI No.1 CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No MC-002-IMDER-2023 (Adición en valor)	
OBJETO:	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT UBICADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO IMDER,
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – IMDER SINCELEJO
CONTRATISTA:	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT UBICADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO IMDER,
PLAZO	NUEVE (9) MESES
VALOR	$ 14.576.695 M/L
VALOR A ADICIONAR	$5.949.999,00 M/L

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISAURA DEL CARMEN BRAVO QUINTERO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 64.695.887 de Sincelejo, actuando en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto No 697 de 25 de octubre de 2022 y acta de posesión No 10001 de 25 de octubre de 2022 y como tal Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No 92.506.104 expedida en Sincelejo, Sucre, propietario del establecimiento de comercio ALMACEN Y TALLER COSTAFRIO**,** quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSI No. 1 al Contrato de Mínima Cuantía No. MC-002-IMDER-2023, previas las siguientes consideraciones:

1. El INSTITUTO celebró con el CONTRATISTA el contrato estatal de mínima cuantía N° MC-002-IMDER-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, cuyo objeto es: *"adquisición de aires acondicionados tipo mini Split y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados mini Split ubicados en las oficinas administrativas del Instituto*

Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo Imder", por valor de $ 14.576.695,00 M/L y un plazo de ejecución de 9 meses.

2. Luego del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías presentadas por el contratista, éste inicio su ejecución el día 24 de febrero de 2023, ha acumulado un plazo de ejecución de 4 meses y 12 días y se encuentra vigente conforme consta en la respectiva documentación que se encuentra en la carpeta del expediente contractual. Por su parte, no se han presentado suspensiones y modificaciones que determinen prorroga en tiempo o adicionales en valor.

3. El supervisor del contrato, jefe de la dependencia de Escenarios Deportivos, a través de documento fechado 26 de junio de 2022, ha comunicado a la gerencia del IMDER-Sincelejo, la necesidad de suscribir Otrosí No. 1 al contrato MC-002-IMDER-2023, a efectos de adicionar valor en cuantía de $5.949.999,00 M/L, dadas las razones expresadas en dicho documento.

4. Informa el supervisor que el IMDER- Sincelejo celebró el contrato de arrendamiento de inmueble No. ARR-001-IMDER-2023 de fecha 20 de junio de 2023, con la finalidad de trasladar o mudar las dependencias administrativas del IMDER – Municipal de la sede donde venía prestando sus servicios, ubicada en la carrera 13 con calle 14, Polideportivo San Vicente hacia la nueva sede situada en la Carrera 16 No. 23-26, Edificio La 16, a efectos de superar las condiciones de inseguridad físicas y constructivas que presenta la edificación o sede citada inicialmente, la cual colocaba en constante peligro la integridad de funcionarios, contratistas y usuarios que atienden y requieren los servicios que ofrece el Instituto.

5. Aduce el supervisor que, dado el cambio de sede del Instituto como consecuencia de la suscripción del contrato de arrendamiento en mención, se hace necesario contar con unos servicios adicionales de desmonte e instalación de equipos acondicionadores de aire, desde la antigua sede para la nueva, sin incluir costos de transporte, a efectos de continuar garantizando optimas y cómodas condiciones laborales al personal del Instituto.

6. Alega el supervisor del contrato que dentro de las condiciones técnicas del contrato se contemplaron 4 ítems contractuales referentes a: 1.1) suministro de aires acondicionados, **2.1) desmonte e instalación de equipos de aire acondicionado, 2.2) mantenimientos preventivos a todo costo de aires acondicionados** y 2.3) mantenimientos correctivos a todo costro de aires acondicionados. Que luego de realizar un balance de los servicios prestados, se puedo determinar que hasta la fecha se han ejecutado de manera completa los ítems 1.1, 2.2 y 2,3 contratados, quedando pendiente por ejecutar solo el referente al 2.2 referente a servicios de mantenimiento preventivo a todo costo de aires acondicionados.

7. Que, dada la necesidad presentada, argumenta el supervisor que el día 26 de junio de 2023 suscribió con el contratista documento ACTA MODIFICATORIA DE MAYORES / MENORES CANTIDADES, dejando en consignado las modificaciones efectuadas a las condiciones contractuales iniciales, en cuanto a especificaciones técnicas y valor del contrato. Así informa el supervisor que: "para efectos de la adición en valor a celebrar se tomará como base la necesidad de adicionar 16 servicios de desmonte e instalación de equipos de aire acondicionado que representan un valor de $ 6.080.000,00, más IVA. No obstante, como condición del balance efectuado y dado que no se cuenta con la totalidad del presupuesto que representa la adición del contrato, la oficina de escenarios deportivos, considera oportuno y conveniente reducir el número de manteamientos preventivos a todo costo de los equipos acondicionadores de aires (ítem 2.2) en cantidad de 12, pasando de un total de 39 a 27 servicios, lo que representa una reducción en valor al contrato inicial en $ 1.080.000,00, más IVA, y redistribuir esta suma de dinero a fin de ser destinada a cubrir los costes de la cantidad de servicios de desmonte e instalación de equipos de aire acondicionado (ítem 2.1) que se requieren, tal y como se describe en el ACTA MODIFICATORIA MAYORES / MENORES CANTIDADES de fecha 24 de junio de 2023. El cálculo de la adición requerida en principio representa la suma de $ 6.080.000,00. No obstante, teniendo en cuenta las razones expuestas, se le resta el valor de los servicios de mantenimiento preventivo que se disminuyen y se redistribuyen al ítem de desmonte e instalación de acondicionadores de aires, esto es $ 1.080.000,00, quedando un valor neto de $ 5.949.999,00, incluido IVA, valor final por el que se realizará el presente adicional.

8. De acuerdo a la ejecución contractual, a pesar de que se disminuye la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo de los equipos acondicionadores de aire, se garantiza su optimo funcionamiento y prevención al dejarse contratado un mantenimiento preventivo por equipo por lo que resta de la presente vigencia (segundo semestre año 2023).

9. Conforme a lo informado por el SUPERVISOR y una vez verificado lo pertinente, se tiene que las modificaciones solicitadas son viables en orden al cumplimiento del objeto contractual y para la garantización de las condiciones laborales de comodidad y confort de los empleados, contratistas y usuarios en la nueva sede administrativa del IMDER – Municipal. Máxime teniendo en cuenta que las causas en que se basa la prórroga gozan de sustento técnico y evidencia probatoria, siendo plenamente avaladas por quienes ejerce la labor de supervisión.

10. Que las normas que rigen la contratación pública del Estado, establecen que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del 50% de

su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por su parte, no colocan límites a los adicionales de contratos en tiempo.

11. Que el presente otrosí No. 1 solo contempla adición en valor, la cual no supera el límite estipulado en la norma que rige la materia (más del 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales). Por su parte no contempla la prórroga de plazo alguno.

12. Las circunstancias expuestas con antelación, se acompasan con los fines de la contratación estatal dispuestos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, pues con la celebración del presente OTROSÍ No. 1 se garantiza la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, contribuyendo a la materialización del interés general de los asociados.

13. Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el contrato de mínima cuantía N°. MC-002-IMDER-2023 en lo referente a la CLAUSULA DE ESPECIFICACIONES y VALOR TOTAL, de conformidad a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL OTRO SI. El objeto del presente Otrosí es Modificar el Contrato de Mínima Cuantía No. MC-002-IMDER-2023, en lo referente al VALOR TOTAL del contrato y las ESPECIFICACIONES (cantidades) técnicas contratadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE ESPECIFICACIONES. Modificar la CLÁUSULA de ESPECIFICACIONES del Contrato de Mínima Cuantía Nº 002-IMDER-2023, conforme a como se estipula en el ACTA MODIFICATORIA MAYORES /MENORES CANTIDADES de fecha 26 de junio de 2023, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE VALOR TOTAL: Modificar la CLÁUSULA DE VALOR TOTAL contenida en el Contrato de Mínima Cuantía Nº MC-002-IMDER-2023, en el sentido de adicionar la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 5.949.999,oo), IVA INCLUIDO, al valor inicial, incluidas las adiciones en valor que se hayan realizado (en caso de aplicar), conforme a lo señalado en el documento ACTA MODIFICATORIA MAYORES /MENORES CANTIDADES de fecha 26 de junio de 2023, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete EL IMDER - Sincelejo se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0455 28 de junio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del Instituto.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a comunicar a la entidad aseguradora el contenido del presente OTRO SI No. 1, para lo de su conocimiento y fines pertinentes, en especial para la actualización de la póliza en las sumas aseguradas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS. Hacen parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) DOCUMENTO NECESIDAD DE CELEBRAR "OTRO SI AL CONTRATO No. MC-002-IMDER-2023 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT UBICADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO-IMDER", de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el supervisor del contrato, ii) documento ACTA MODIFICATORIA MAYORES /MENORES CANTIDADES de fecha 26 de junio de 2023, suscrita por el supervisor y el contratista, iii) Disponibilidad presupuestal referida en la cláusula tercera de este documento

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma.

Lo anterior se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma Secop II.

	Nombre	Cargo y/o Vinculación	Firma
Proyecto:	Gisela Gil Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Reviso:	David Collante Vásquez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente del IMDER Sincelejo.			